

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 12 de febrero de 2008.

La Directora General de la Función Pública,
PILAR VENTURA CONTRERAS

622 *RESOLUCION de 14 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a de Director General publicada por Resolución de 20 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de enero de 2008), a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D^a. Asunción Royo Aznar N.º registro personal: 1714675313 A2031-11 para el puesto de Secretario/a de Director General de Política Educativa con N.º R.P.T.: 13789.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 14 de febrero de 2008.

La Directora General de la Función Pública,
PILAR VENTURA CONTRERAS

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

623 *RESOLUCION de 20 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal Sanitario Diplomado y Personal Sanitario de formación profesional de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud (BOE 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto, esta Dirección Gerencia resuelve publicar convocatoria para la elaboración de las listas de la Bolsa de Trabajo del Personal Sanitario Diplomado y de formación profesional en los Centros Sanitarios de Aragón para las categorías de Matrona, Enfermero, Enfermero de Urgencias y Emergencias, Enfermero de Salud Mental, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Técnico Superior Medicina Nuclear, Técnico

Superior en Anatomía Patológica y Citología, Técnico Superior en Higiene Bucodental, Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Técnico Superior en Radiodiagnóstico, Técnico Superior en Radioterapia y Auxiliar de Enfermería con arreglo a las siguientes bases:

1ª.—Requisitos Generales:

—Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y ascendientes y los del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge, y siempre que sean menores de veintinueve años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes

—Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

—Tener cumplidos 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa, establecida en 65 años por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre.

—Tener la titulación académica requerida por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud en función de la categoría y grupo en el que se solicita trabajar, o en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado a la fecha de presentación de solicitudes.

—En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

—En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 305/1990 de 23 de febrero, modificado por los Reales Decretos 1275/1992 de 23 de octubre y 2170/1998 de 9 de octubre, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de los Estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. En tales supuestos se acompañará al título su traducción jurada.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría y/o especialidad a la que se aspira.

—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

—En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en los epígrafes segundo y tercero, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2ª.—Otros requisitos:

—El desempeño de plazas de Enfermeros de Salud Mental exige estar en posesión del Título de la Especialidad de Enfermería en Salud Mental prevista en el Artículo 2 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería.

—El desempeño de plazas de Matronas exige estar en posesión del Título de la Especialidad de Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona) prevista en el Artículo 2 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería.

—Para ejercer las funciones propias de Técnico Superior en Imagen para el Radiodiagnóstico será requisito imprescindible estar en posesión de la acreditación para operar con

aparatos de RX expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, con carácter previo al desempeño de sus funciones.

—En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

—No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

3ª.—Solicitudes

3ª.1.—Quienes deseen formar parte de las bolsas, deberán inscribirse a través de la página Web <https://servicios.aragon.es/gbtsip/>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático de instancia dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en función de las categorías y modalidades en las que se desee participar, debidamente cumplimentada en todos sus términos.

Dicha solicitud deberá ser ratificada mediante presentación de copia impresa de acuerdo con lo previsto en la Base 3ª.4.

3ª.2.—Deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Fotocopia del DNI/NIF

—Fotocopia del título requerido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.

—Fotocopia de los justificantes de los méritos alegados.

—En el caso de trabajadores con minusvalía o discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar copia de la Resolución del reconocimiento de la minusvalía, expedida por el órgano competente.

—Declaración jurada de que no ostenta plaza en propiedad de la misma categoría de personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Respecto a la documentación anterior, salvo la declaración jurada, bastará con la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

Los documentos, para que sean tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o en bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

3ª.3.—Quienes ya figuren como admitidos y deseen seguir formando parte de las bolsas, deberán inscribirse igualmente a través de la página Web prevista en la Base 3ª.—1, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático de instancia dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en función de las categorías y modalidades en las que se pretenda participar, debidamente cumplimentada en todos sus términos.

Dicha solicitud deberá ser ratificada también mediante presentación de copia impresa de acuerdo con lo previsto en la Base 3ª.4.

3ª.4.—La ratificación de solicitudes se hará el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3ª.5.—Dado que la presente Convocatoria tiene carácter de

abierta y permanente, los listados a que se refieren las Bases que más adelante se consignan se efectuarán con la totalidad de aspirantes cuya ratificación de inscripción telemática se haya efectuado en el periodo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente.

4ª.—Méritos.

4ª.1.—Autobaremo. Junto a la solicitud se registrarán todos los requisitos y méritos que se aporten para cada una de las categorías solicitadas. Una vez cumplimentados todos los datos personales, opciones de solicitud, requisitos y méritos, la aplicación GBTS elaborará el autobaremo, que tendrá carácter orientativo, de conformidad con las bases de la convocatoria y el baremo establecido para cada categoría de las solicitadas por la persona candidata. Este autobaremo que podrá imprimir cada candidato, será voluntario para los aspirantes que deseen renovar su participación en la bolsa y obligatorio para los solicitantes de nueva inscripción. Una vez grabada la solicitud y los méritos se le asignará un código de acceso de identificación personal al solicitante, que le permitirá modificar su solicitud antes de su envío telemático al Servicio Aragonés de Salud.

El autobaremo se realizará en el modelo oficial normalizado en el momento de la inscripción. La persona candidata responde de la veracidad de los datos, méritos y valoración alegados. De ser necesario con los datos aportados en las solicitudes y autobaremos de las personas inscritas por primera vez, se elaborará el listado de nuevos aspirantes admitidos en la Base de Datos de la Bolsa de empleo de personal estatutario temporal de cada categoría, que podrá ser utilizado únicamente en caso de urgencia por agotamiento de los listados vigentes en cada momento.

4ª.2.—Veracidad de los datos: Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada, dándose cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

4ª.—3.—La valoración de los méritos aportados por los interesados, que determinará el orden de prelación en las listas de las diferentes categorías, se efectuará mediante la aplicación de los baremos correspondientes, contenidos como Anexos en la presente convocatoria.

Los integrantes de Bolsas de empleo, derivadas de la anterior convocatoria, vigentes actualmente, deberán presentar únicamente los méritos nuevos que hayan podido adquirir desde el 23 de noviembre de 2004, manteniéndose sus puntuaciones anteriores, salvo las correcciones de errores que procedan y los cambios que las resoluciones de recursos y posibles modificaciones de los baremos puedan suponer.

4ª.—4.—Para un primer computo de méritos, se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria y que hayan sido alegados dentro del periodo indicado en la Base 3ª.—5.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser aportados en cualquier momento, utilizando para ello los modelos y sistemas habilitados al efecto en la actualidad y los que se puedan incorporar al sistema posteriormente, y su valoración será efectiva en la fecha que se determine una vez transcurrido un periodo de un año, a partir de la primera baremación. Este periodo podrá sufrir variación por acuerdo adoptado por la Administración y los Agentes Sociales.

4ª.—5.—Los méritos de los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto, serán igualmente baremados pero las puntuaciones serán válidas únicamente de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y hasta esa fecha los

interesados constarán con los mismos derechos que el resto de aspirantes pero con puntuación 0.

4ª.—6.—En relación a la experiencia profesional se indica que los servicios prestados en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud serán facilitados por dichos Centros telemáticamente, por lo que no es preciso que sean aportados por los aspirantes los correspondientes justificantes, salvo para interposición de recursos o reclamaciones.

4ª.—7ª.—Dado el carácter permanente de la presente Convocatoria, los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de la misma, podrán ser aportados en cualquier momento por los interesados.

5ª.—*Admisión de aspirantes.*

5ª.1.—Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se procederá a la publicación de la relación de aspirantes admitidos con puntuación provisional y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo, insertándolos en la página web a través de la cual los interesados efectuaron su inscripción, o en la que se determine expresamente, y publicando el correspondiente aviso en el «Boletín Oficial de Aragón».

5ª.2.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma, y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

5ª.3.—Los aspirantes que subsanen su exclusión serán baremados e incluida su puntuación en los listados definitivos, aunque a efectos de posible correcciones de la misma se considerará como provisional y para ello dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, antes de que sean consideradas como definitivas.

6ª.—*Resolución del proceso.*

6ª.1.—Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de las puntuaciones definitivas de los aspirantes en los términos señalados en la Base 5ª. 1.

6ª.2.—Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo

con lo previsto en la Base 4ª de la convocatoria, salvo las correcciones a que hubiera lugar en las puntuaciones obtenidas por los inicialmente excluidos y que han resultado definitivamente admitidos, siendo su tratamiento de carácter autonómico en lo que se refiere a mantenimiento y gestión.

7ª.—Lo previsto en la presente convocatoria en sus bases 3ª.4, 4ª.1. 4ª.4, 4ª.5 y 4ª.6 entrará en vigor a medida que los soportes informáticos precisos para ello estén totalmente desarrollados.

8ª.—Los expedientes de los aspirantes que hayan participado en anteriores convocatorias y no manifiesten su voluntad de participar en la convocatoria en un plazo de tres meses desde su publicación, podrán ser destruidos, y en consecuencia si desean participar posteriormente a ese tiempo deberán aportar toda la documentación que esta convocatoria prevé para justificar la posesión de los requisitos de participación, así como los correspondientes a los méritos que se pretende sean valorados.

9ª *Permanencia en la Bolsa.*—Los aspirantes que participen en la presente Convocatoria que en un plazo de tiempo de 12 meses no manifiesten su voluntad expresa de permanecer en la bolsa aun cuando no tengan mérito alguno que aportar, se consideraran como bajas definitivas a todos los efectos.

10ª.—La presente convocatoria incluye al Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, como Centro a solicitar por los aspirantes y con aplicación al mismo del Pacto de vinculaciones temporales citado al inicio de la misma.

11ª.—*Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2008.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
JUAN CARLOS BASTAROS GARCIA**



LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS

Grupo Prof:Personal Sanitario

ATSD	ENFERMERO/A
ABIEGO	CELLA
AÍNSA	CRP N.S. PILAR
ALAGON	CRP S.J DE DIOS
ALBALATE	CRP STO. CRISTO
ALBARRACÍN	DAROCA
ALCAÑIZ	EJEA
ALCORISA	EPILA
ALFAJARIN	FRAGA
ALFAMBRA	FUENTES
ALHAMA	GALLUR
ALIAGA	GRAÑÉN
ALMUDÉVAR	GRAUS
ANDORRA	HECHO
ARIZA	HERRERA NAVARROS
ATECA	HÍJAR
AYERBE	HOS.R.VILLANOVA
AZUARA	HOSP. ALCAÑIZ
BÁGUENA	HOSP. BARBASTRO
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS	HOSP. CLINICO
BARBASTRO	HOSP. E. LLUCH
BELCHITE	HOSP. GENERAL SAN JORGE
BENABARRE	HOSP. M. SERVET
BERBEGAL	HOSP. NS GRACIA
BERDÚN	HOSP. O.POLANCO
BIESCAS	HOSP. S. JORGE
BINÉFAR	HOSP. S.CORAZON
BORJA	HOSP. SAN JOSE
BROTO	HUESCA RURAL
BUJARALAZ	HUESCA URBANO
C. SOCIOANITAR FRAGA	ILLUECA
CALACEITE	JACA
CALAMOCHA	LA ALMUNIA
CALANDA	LAFORTUNADA
CALATAYUD NORTE	LUNA
CALATAYUD SUR	MAELLA
CANTAVIEJA	MARIA DE HUERVA
CARIÑENA	MAS DE LAS MATAS
CASSETAS	MEQUINENZA
CASPE	MONREAL DEL CAMPO
CASTEJÓN	MONZÓN RURAL
CEDRILLAS	MONZÓN URBANO
	MORA DE RUBIELOS



LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS

Grupo Prof:Personal Sanitario

ATSD ENFERMERO/A

MORATA DE JALON
 MOSQUERUELA
 MUNIESA
 SABIÑÁNIGO
 SADABA
 SANTA EULALIA
 SARIÑENA
 SARRIÓN
 SASTAGO
 SAVIÑAN
 SOS DEL REY CAT.
 SUAP 061
 SUAP CALATAYUD
 SUAP EJEA
 SUAP MONZON
 SUAP TARAZONA
 SUAP TERUEL
 SUAP ZARAGOZA I
 SUAP ZARAGOZA II
 SUAP ZARAGOZA III
 TAMARITE
 TARAZONA
 TAUSTE
 TERUEL RURAL
 TERUEL URBANO
 UTEBO
 UTRILLAS
 VALDERROBRES
 VILLAMAYOR
 VILLARROYA
 VILLEL
 ZARAGOZA SECTOR I
 ZARAGOZA SECTOR II
 ZARAGOZA SECTOR III
 ZUERA

Total registros: 118

ATSE ENFERMERO EMERGENCIAS 06'

061 ALCAÑIZ
 061 CALATAYUD
 061 EJEA

061 FRAGA
 061 HUESCA
 061 MONREAL
 061 MONZON
 061 SABIÑANIGO
 061 TARAZONA
 061 TERUEL
 061 ZARAGOZA I
 061 ZARAGOZA II

Total registros: 12

ATSS ENFERMERO SALUD MENTAL

CRP N.S. PILAR
 CRP S.J DE DIOS
 CRP STO. CRISTO
 HOSP. BARBASTRO
 HOSP. CLINICO
 HOSP. GENERAL SAN JORGE
 HOSP. M. SERVET
 HOSP. O.POLANCO
 HOSP. SAN JOSE
 SALUD MENTAL ALCAÑIZ A.P.
 SALUD MENTAL BARBASTRO A.P.
 SALUD MENTAL CALATAYUD A.P.
 SALUD MENTAL HUESCA A.P.
 SALUD MENTAL TERUEL A.P.
 SALUD MENTAL ZARAGOZA I A.P.
 SALUD MENTAL ZARAGOZA II A.P.

Total registros: 16

AUXE AUXILIAR DE ENFERMERIA

ALAGON
 ALCAÑIZ
 ANDORRA
 BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS
 BARBASTRO
 C. SOCIOSANITAR FRAGA
 CALAMOCHA
 CALATAYUD NORTE
 CALATAYUD SUR
 CASPE
 CRP N.S. PILAR
 CRP S.J DE DIOS



LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS

Grupo Prof: Personal Sanitario

AUXE AUXILIAR DE ENFERMERIA

CRP STO. CRISTO
EJEA
FRAGA
FUENTES
HOS.R.VILLANOVA
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O.POLANCO
HOSP. S. JORGE
HOSP. S.CORAZON
HOSP. SAN JOSE
HUESCA URBANO
JACA
MONZÓN URBANO
SABIÑÁNIGO
SARIÑENA
SUAP 061
TARAZONA
TERUEL URBANO
UTEBO
UTRILLAS
ZARAGOZA SECTOR I
ZARAGOZA SECTOR II
ZARAGOZA SECTOR III

Total registros: 41

FISI FISIOTERAPEUTA

ALCAÑIZ
ANDORRA
BARBASTRO
BINÉFAR
CALATAYUD NORTE
CALATAYUD SUR
CASETAS
CRP N.S. PILAR
FRAGA

GRAUS

HOS.R.VILLANOVA
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O.POLANCO
HOSP. S. JORGE
HOSP. S.CORAZON
HOSP. SAN JOSE
HUESCA URBANO
MONZÓN URBANO
TERUEL URBANO
ZARAGOZA SECTOR I
ZARAGOZA SECTOR II
ZARAGOZA SECTOR III

Total registros: 28

MATR MATRONA

ALCAÑIZ
BARBASTRO
BINÉFAR
CALATAYUD NORTE
CALATAYUD SUR
CASETAS
FRAGA
GRAUS
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O.POLANCO
HUESCA URBANO
MONZÓN URBANO
TAMARITE
TERUEL RURAL



LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS

Grupo Prof:Personal Sanitario

MATR MATRONA

TERUEL URBANO
ZARAGOZA SECTOR I
ZARAGOZA SECTOR II
ZARAGOZA SECTOR III

Total registros: 24

TEAP TEC.SUP.ANATOMIA PATOLOGICA

HOS.R.VILLANOVA
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O.POLANCO

Total registros: 9

TEHD TEC.SUP.HIGIENE BUCODENTAL

CALATAYUD NORTE
CALATAYUD SUR
HUESCA URBANO
ZARAGOZA SECTOR I
ZARAGOZA SECTOR II
ZARAGOZA SECTOR III

Total registros: 6

TELA TEC.SUP.LABORATORIO DE DIA

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS
HOS.R.VILLANOVA
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O.POLANCO

Total registros: 10

TEME TEC.ESP.MEDICINA NUCLEAR

HOSP. CLINICO

TEME TEC.ESP.MEDICINA NUCLEAR

HOSP. M. SERVET

Total registros: 2

TERA TERAPEUTA OCUPACIONAL

CRP N.S. PILAR
CRP S.J DE DIOS
CRP STO. CRISTO
HOSP. CLINICO
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. S. JORGE
HOSP. S.CORAZON
HOSP. SAN JOSE

Total registros: 10

TERD TEC.SUP. IMAGEN PARA EL DIA

EJEA UNIDAD RADIODIAGNOSTICO
HOS.R.VILLANOVA
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O.POLANCO
HOSP. S. JORGE
HOSP. S.CORAZON
HOSP. SAN JOSE
TARAZONA UNIDAD RADIODIAGNOST
TERUEL RURAL
TERUEL URBANO
U. MOVIL PREV. CANCER HUES
U. MOVIL PREV. CANCER TERUEL
U. MOVIL PREV. CANCER ZI

Total registros: 19

TERR TEC.SUP.RADIOTERAPIA

HOSP. CLINICO



LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS

Grupo Prof:Personal Sanitario

TERR	TEC.SUP.RADIOTERAPIA
-------------	-----------------------------

HOSP. M. SERVET	
-----------------	--

Total registros: 2

ENFERMERO/A**I.- FORMACION ACADEMICA:**

1.- Estudios de la carrera de Enfermero/a

- a) Por cada matrícula de honor:**14 puntos**
 b) Por cada sobresaliente **12 puntos**
 c) Por cada notable. **8 puntos**

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2. Premio fin de carrera de la categoría a que se concursa.....**1 punto**

La puntuación máxima por este apartado es de 15 puntos.

II.- FORMACION ESPECIALIZADA.

3.- Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente:**5 puntos**

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de **10 puntos**.

4. a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Para ser valorados estos cursos deberán ser aportados inexcusablemente en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria

b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:..... **0,25 puntos.**
- Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas....**0,025 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado 4 es de **15 puntos**

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

5. Servicios prestados,

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....**0,25** puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:.....**0.15** puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto **0,10**

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de **45** puntos
- 2) Para la valoración del subapartado a) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados **durante 145** horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto
- 3) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
- 4) Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

6 .Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Enfermero/a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de cuatro puntos:**0,20** puntos

7 . Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud.....**6** puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

8.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a, hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV **es de 15 puntos**.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

ENFERMERO/A SALUD MENTAL**I.- FORMACION ACADEMICA:**

1.- Estudios de la carrera de Enfermero/a

- a) Por cada matrícula de honor:**6 puntos**
- b) Por cada sobresaliente **5 puntos**
- c) Por cada notable. **3 puntos**

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 6, 5 o 3 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2. Premio fin de carrera**1 punto**

3.- Estudios de Especialidad en Salud Mental

- a) Por cada calificación de excelente en la formación de Salud Mental.....**8 puntos**
- b) Por cada calificación de destacado en la formación de Salud Mental**7 puntos**
- c) Por cada calificación de suficiente en la formación de Salud Mental**5 puntos**

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas/modulos tenidos/as en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

A estos efectos la calificación de Apto en la Especialidad se equipara a 8 puntos, y las de matrícula, sobresaliente y notable a los 8, 7 y 5 de excelente, destacado y suficiente respectivamente.

La puntuación máxima por este apartado es de 15 puntos.

II.- FORMACION ESPECIALIZADA.

4.- Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente:**5 puntos**

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de **10 puntos**. Y en el solo se valorarán especialidades distintas a la que constituya requisito necesario para concursar.

- 5. a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Para ser valorados estos cursos deberán ser aportados inexcusablemente en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria

b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades,

organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autónoma de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:..... **0,25 puntos.**
- Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas....**0,025 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de **15 puntos**

Los cursos deberán estar relacionados directamente con la categoría a la que se concursa.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

6. Servicios prestados,

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a de salud mental, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....**0,25 puntos**
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a de salud mental, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:.....**0.15 puntos**
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a de salud mental en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto **0,10 puntos**

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de **45 puntos**
- 2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
- 3) Se consideran en el apartado a) los servicios prestados en las Unidades Sanitarias actualmente contempladas como de Salud Mental.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

7 .Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Enfermero/a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de cuatro puntos:**0,20 puntos**

8 . Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud.....**6 puntos.**

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

9.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válidas indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación

publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV **es de 15 puntos**.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

ENFERMEROS/AS DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

I.- FORMACION UNIVERSITARIA.-

1.- Estudios de la carrera de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería:

- Por cada matricula de Honor14 puntos
- Por cada sobresaliente.....12 puntos
- Por cada notable 8 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 o los 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2.-Premio Fin de carrera 1 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este apartado I es de 15 puntos.

II.- FORMACION CONTINUADA:

3.- Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente:**5 puntos**

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de **10 puntos**..

4.- Cursos específicos para la categoría profesional relacionados con Urgencias y Emergencias:

- a.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Para ser valorados estos cursos deberán ser aportados inexcusablemente en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria.

- b.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

-Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:..... 0,25 puntos.

-Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas.....0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito.
Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II es de **15 puntos**.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la misma categoría o especialidad

- a) En Unidades de Cuidados Intensivos hospitalarias, Unidades de Reanimación y/o Unidades móviles medicalizadas de Servicios de Emergencias extrahospitalarios 0,25 puntos.
- b) En Servicios de Urgencias hospitalarios, extrahospitalarios y/o puntos de atención continuada de Atención Primaria 0,20 puntos.
- c) En otros Servicios de Atención Primaria ó Atención especializada0,15 puntos

6- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional al de la categoría o especialidad a que se opta0.10 puntos

7.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría o especialidad, en Unidades de Cuidados Intensivos, Unidades de Reanimación y/o Unidades Móviles medicalizadas de Servicios de Emergencias extrahospitalarios, en Centros Sanitarios o Entidades privadas concertadas en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del correspondiente concierto 0,10 puntos

A los efectos del apartado 4 se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 145 horas desempeñando funciones de refuerzo de la plantilla de atención primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado, pudiendo ser acreditado solamente una vez.

Igualmente se consideran incluidos en el apartado 4) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima a obtener por este apartado es de **45 puntos**.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES.

9.- Por cursos impartidos en calidad de profesor, en Universidades, Escuelas Universitarias, Instituciones Sanitarias Públicas u otras instituciones u organismos con acreditación docente y/o reconocidas por INSALUD, MAP ó Servicio Autónomo de Salud, en áreas o contenidos relacionados con Urgencias y Emergencias, y hasta un máximo de 5 puntos Por cada 20 horas lectivas como docente0,20 puntos.

10.- Por haber superado, en la misma categoría ó especialidad para la que presenta la solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicios de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud..... 6 puntos

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si esta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

11.- Por certificado de Enfermero/a de Urgencias y Emergencias (CME)4 puntos

12.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma,

Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a de Urgencias y Emergencias, hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado IV.- OTROS MERITOS es de 15 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este baremo es de 100 puntos.

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

MATRÓN/ONA**I.- FORMACION ACADEMICA:**

1.- Estudios de la carrera de Enfermero/a

- a) Por cada matrícula de honor: **6 puntos**
- b) Por cada sobresaliente **5 puntos**
- c) Por cada notable. **3 puntos**

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 6, 5 o 3 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2.- Premio fin de carrera **1 punto**

3.- Estudios de la Especialidad de Matrona

- a) Por cada calificación de excelente en la formación Obstétrico-ginecológica..... **8 puntos**
- b) Por cada calificación de destacado en la formación Obstétrico-ginecológica **7 puntos**
- c) Por cada calificación de suficiente en la formación Obstétrico-ginecológica **5 puntos**

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas/modulos tenidos/as en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos

A estos efectos la calificación de Apto en la Especialidad se equipara a 8 puntos, y las de matrícula, sobresaliente y notable con los 8, 7 y 5 de excelente, destacado y suficiente respectivamente.

La puntuación máxima por este apartado es de 15 puntos.

II.- FORMACION ESPECIALIZADA.

4.- Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente: **5 puntos**

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de **10 puntos**. Y en el solo se valorarán especialidades distintas a la que constituya requisito necesario para concursar.

5. a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Para ser valorados deberán ser aportados en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria

- 5- b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de agosto de septiembre en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones

sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:..... **0,25 puntos.**
- Cursos s de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas....**0,025 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de **15 puntos**

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría de Matrona.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

6. Servicios prestados,

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Matrón/a, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....**0,25 puntos**
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Matrón/a, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:.....**0.15 puntos**
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Matrón/a, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto **0,10**

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de **45 puntos**
- 2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
- 3) Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

7 .Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Enfermero/a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de cuatro puntos:**0,20 puntos**

8 . Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud.....**6 puntos.**

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

9.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Matron/ona, hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
---------------------	-------------

Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de **15 puntos**.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

FISIOTERAPEUTA

I.- FORMACION ACADEMICA

1 Estudios de la carrera de Diplomado Universitario en Fisioterapia

- a) Por cada matrícula de honor: **14 puntos**
- b) Por cada sobresaliente **12 puntos**
- c) Por cada notable **8 puntos**

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

Para Fisioterapeutas cuyos títulos se hayan obtenido con anterioridad a la creación de los estudios de Diplomado en Fisioterapia, la valoración de este apartado se efectuará añadiendo a las asignaturas tenidas en cuenta en la carrera de enfermería, las correspondientes a los cursos de especialización.

2 . Premio fin de carrera:**1 punto**

La puntuación máxima por este apartado es de 15 puntos.

II.- FORMACION CONTINUADA

3. a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Para ser valorados deberán ser aportados en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria

- 3.- b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:..... **0,25 puntos.**
- Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas**0,025 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de **15 puntos**

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

4. Servicios prestados.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....**0,25 puntos**

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta o en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:.....**0.15 puntos**

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto.....**0,10 puntos.**

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de **45 puntos**
- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
- Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

5 .Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Fisioterapia, Enfermería, Terapia Ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y , en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de cuatro puntos:.....**0,20 puntos**

6 . Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud.....**6 puntos.**

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

7.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Fisioterapeuta hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV **es de 15 puntos.**

La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo es de 90 puntos

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

BAREMO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL**I.- FORMACION ACADEMICA****1 Estudios de la carrera de Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional**

- a) Por cada matrícula de honor: **14 puntos**
- b) Por cada sobresaliente **12 puntos.**
- c) Por cada notable..... **8 puntos**

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

Para Terapeutas cuyos títulos se hayan obtenido con anterioridad a la creación de los estudios de Diplomado en Terapia Ocupacional, la valoración de este apartado se efectuará añadiendo a las asignaturas tenidas en cuenta en la carrera de enfermería, las correspondientes a los cursos de especialización

2 . Premio fin de carrera:1 punto

La puntuación máxima por este apartado es de 15 puntos.

II.- FORMACION CONTINUADA

3. a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Para ser valorados deberán ser aportados en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria

- 3.- b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:..... **0,25 puntos.**
- Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas....**0,025 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de **15 puntos**

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

4. Servicios prestados.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Terapeuta Ocupacional en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....**0,25 puntos**
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Terapeuta Ocupacional, o en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:.....**0.15 puntos**
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Terapeuta Ocupacional, en Centros Sanitarios privados con concierto general con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto. **0,10 puntos**

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de **45 puntos**
- 2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
- 3) Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

5 .Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Enfermería, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y , en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de cuatro puntos:.....**0,20 puntos**

6 . Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud.**6 puntos.**

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

7.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas

con la categoría de Terapeuta Ocupacional, hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de **15 puntos**.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 90 puntos.

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. . En los casos en que no sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

AUXILIAR DE ENFERMERIA**I.- FORMACION ACADEMICA**

1. Estudios de Formación Profesional de primer grado, Rama Sanitaria:
 - a) Por cada curso con calificación de sobresaliente en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académicos de las enseñanzas escolarizadas) **10 puntos**
 - b) Por cada curso con la calificación de notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académicos de las enseñanzas escolarizadas) **5 puntos**
 - c) En el supuesto de que la titulación de Formación Profesional de primer grado, Rama Sanitaria, se haya obtenido por la vía de las pruebas no escolarizadas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1977, la calificación de sobresaliente o notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos se valorará, respectivamente, con **20 y 10 puntos**.
 - d) En el supuesto de que la titulación de formación profesional se obtenga mediante la superación de todos los módulos previstos en la normativa legal vigente para la obtención de los títulos de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería y aquellos otros que se homologuen a los de Formación Profesional de Primer Grado Rama Sanitaria, la nota global obtenida por todos los módulos de que se componga cada curso se valorará, para sobresaliente y notable con **20 y 10 puntos** respectivamente.

Las valoraciones de las letras a) y b) serán excluyentes con la letra c) y d) y viceversa.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física ni las que no sean específicas de la titulación de que se trate.

La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos.

II.- FORMACION CONTINUADA.

2. Por diplomas o certificados obtenidos hasta 31 de diciembre de 2008 en cursos de carácter sanitario impartidos por el INEM, u organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, así como por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Entendiéndose por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Para ser valorados estos cursos deberán ser aportados inexcusablemente en el plazo máximo de seis meses a contar desde el 1-1-2009.

3. Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de enero de 2009 en cursos de carácter sanitario impartidos por el INEM, u organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde 1 de enero de 2009 organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

- Cursos de al menos un crédito o 10 horas lectivas de duración:..... **0,25 puntos.**
- Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora.....**0,025 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado será de 15 puntos.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Cultura a alguna de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias, de primer grado. Esta circunstancia, junto con la duración del curso, deberán ser acreditados en los correspondientes certificados o diplomas.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

3. Servicios prestados.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....**0,25 puntos**

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería o en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:.....**0.15 puntos**

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto.....**0,10 puntos**

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de **45 puntos**
- 2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
- 3) Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

4 . Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud.....**6 puntos.**

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

La puntuación máxima que se puede obtener por el apartado 4, es de **6 puntos.**

La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo es de 86 puntos.

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

TÉCNICOS SUPERIORES
(Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Radioterapia, Medicina Nuclear, Anatomía Patológica y Citología, Radiodiagnóstico, Higiene Bucodental)

I.- FORMACION ACADEMICA

1. Méritos académicos en los estudios correspondientes a la especialidad para la que se concursa:

- a) Por cada sobresaliente **12 puntos**
 b) Por cada notable **8 puntos**

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

La puntuación máxima por este apartado es de 12 puntos

II.- FORMACION CONTINUADA

2.- a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta 31 de diciembre de 2008 en cursos de carácter sanitario impartidos por el INEM, u organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, así como por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Entendiéndose por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Para ser valorados estos cursos deberán ser aportados inexcusablemente en el plazo máximo de seis meses a contar desde 1-1-2009.

2.- b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de enero de 2009 en cursos de carácter sanitario impartidos por el INEM, u organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de Comunidades Autónomas

La graduación de los cursos será la siguiente:

- a) Cursos de un crédito o 10 horas de duración..... **0,25 puntos.**
 b) Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas....**0,025 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de **15** puntos.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría y especialidad a la que se concursa.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Cultura a alguna o algunas de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias de primer o segundo grado.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

3. Servicios prestados.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la misma categoría y especialidad.....**0,25 puntos**
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos de trabajo de la misma categoría o especialidad, o de igual contenido funcional al de la categoría o especialidad a la que se opta.....**0,15 puntos**
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros Sanitarios privados con concierto general con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto **0,10 puntos**

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de **45 puntos**
- 2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de un subapartado.
- 3) Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

4 .Por cada año académico de servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor de Prácticas en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se concursa, y hasta un máximo de **cinco puntos**..... **1 punto**

5 . Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud. **6 puntos**.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

6 .Por servicios prestados como Tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad de que se trate en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro, por cada cien horas de docencia y hasta un máximo de **5 puntos**:..... **0,20 puntos**

La puntuación máxima que se puede obtener por los apartados 4, 5, 6 es de **16 puntos**.

La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo es de 88 puntos

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que no sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

624

RESOLUCION de 21 de febrero de 2008, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados, convocado por Resolución de 29 de octubre de 2007, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocaba Concurso de Traslados de Funcionarios Docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, preveía que, resueltas las reclamaciones correspondientes y publicada la resolución de aprobación de las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos, de acuerdo con las peticiones, los méritos alegados por los concursantes y lo que se dispone en la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General de Gestión de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 29/2004 del Gobierno de Aragón, de 10 de febrero por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el que se atribuyen a esta Dirección General las competencias en materia de personal docente no universitario, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la resolución provisional de este concurso de traslados con los listados que a continuación se relacionan:

* Listado de participantes a los que se les ha concedido destino, ordenado por orden de puntuación.

* Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado.

Segundo.— Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores a partir del día 29 de febrero de 2008, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.— De conformidad con la base decimotercera, los interesados podrán, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación, presentar renunciaciones y alegaciones a los destinos obtenidos en la resolución provisional, dirigidas a la Dirección General de Gestión de Personal, a través del órgano en el que presentaron su instancia de participación, por los procedimientos a que se alude en la base duodécima de la convocatoria, o en su caso, en las Oficinas de Documentación e Información Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, en las delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, en las Oficinas delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca, Fraga, Barbastro y Tarazona y en las oficinas que se indican en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las oficinas a que se hace referencia en el párrafo anterior deberán remitir a los correspondientes Servicios Provinciales donde tengan destino los interesados, las alegaciones y renunciaciones presentadas por los mismos, en el plazo de veinticuatro horas.

Cuarto.— Los participantes que presenten renuncia a la participación del presente concurso de traslados deberán acompañar copia del DNI con el objeto de comprobar la veracidad de la misma. En todo caso la renuncia afectará a todas las peticiones consignadas en la instancia de participación del concursante.

A estos efectos se hace constar que el hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que el mismo será confirmado por la resolución definitiva y que el no haber obtenido destino en la resolución provisional no supone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

Zaragoza, 21 de febrero de 2008.

**El Director General de Gestión
de Personal,
RUBEN J. GUTIERREZ D'ASTER**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

625

RESOLUCION de 18 de febrero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, Especialidad de Arquitectura, para la localidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad («Boletín Oficial de Aragón» nº 65 del 9 de junio), ha dispuesto:

Publicar como Anexo, la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, Especialidad de Arquitectura, para la localidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que fueron previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la resolución anteriormente citada..

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artº 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 18 de febrero de 2008.

**El Rector en Funciones, P.D. (Res. 07/05/
2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54,
de 12 de mayo), el Gerente en Funciones,
ROGELIO CUAIRAN BENITO**